



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 157 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 17 MAY 2017

**VISTO:** El Memorándum N° 340-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, con N° Doc. 350062 y N° Exp. 168773, el Acta N° 03 de Directorio de Gerentes, el Informe N° 45-2017/GOB.REG.HVCA/PPR y demás documentación en un numero de setenta y ocho (78) folios útiles; y,

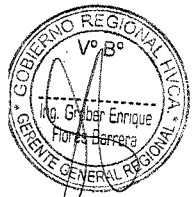
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante acta de entrega de fecha 05 de marzo de 1999 en san Isidro - Lima, se reunieron de una parte el Ministro de Pesquería representado por los señores Alfredo De La Lama Rivero - Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Ferdinan Praga Vega - Jefe de la Unidad de Servicios y Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y de la otra parte la Dirección Regional de Pesquería Huancavelica, representado por el Ing. Holmes Coz Briceño; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 013-98-PE/OGA, de fecha 18 de setiembre de 1998, se aprueba la baja de 4 vehículos entre los cuales se encuentra el vehículo de placa SQ-8251, el mismo que va ser transferido a favor de la Dirección Regional de Pesquería Huancavelica del Consejo Transitorio de Administración Regional – Huancavelica;

Que, a través del Informe N° 016-2014/GOB.REG.-HVCA/GRDE-DIREPRO/ASCyV-ACT, de fecha 13 de agosto del 2014, emitida por el TAP, Arcadio Centeno Taipe, donde informa que la camioneta DATSUN con Placa de Rodaje SQ-8251, fue adquirido en la gestión del Sr. Holmes Coz Briceño – Director de la Dirección Regional de Pesquería, lo cual estuvo al servicio del personal para realizar inspecciones y otros trabajos, dicho vehículo presentaba fallas en el sistema de frenos según informa el chofer, por lo que estuvo internado en un taller mecánico, hasta que tomo posesión de cargo de la Dirección de Pesquería el Ing. Miguel Ponce Herrera, quien dispuso que la camioneta en mención sea trasladado a la ciudad de Huancayo, efectuado el traslado personalmente con el camión isotérmico de la DIREPRO, y según información lo interno en un taller del Señor Víctor Congora, en el Distrito del Tambo Huancayo;

Que, a través del Informe N° 020-2014/GOB.REG.-HVCA/GRDE-DIREPRO/ASCyV-ACT, de fecha 29 de agosto del 2014, emitida por el TAP. Arcadio Centeno Taipe, donde refiere que como trabajador de dicha dirección tuvo conocimiento del traslado vehicular, y por órdenes del Ex Director – Miguel Ponce Herrera, el ayuda en el carguío y aseguramiento de la camioneta para el traslado, una vez efectuado el carguío, se encargó al Ex Director realizar el traslado hacia la ciudad de Huancayo, siendo el conductor del camión aquel entonces el Señor Mauro Flores. Posteriormente años después tomaron cartas en el asunto los de la Dirección de Patrimonio del Gobierno Regional de Huancavelica, el Ex Administrador - Heber Chávez Borda y el Sr. Filomeno Palomino Ordoñez, manifestando que encontraron la camioneta en el taller mencionado, queriendo recuperar dicha unidad pero a falta de presupuesto no lo efectuaron, desde aquella fecha se desconoce el paradero de la camioneta, ya que el taller tampoco existe; estos hechos se habrían realizado aproximadamente entre el





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 157 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 17 MAY 2017

año 2000 y 2001, para lo cual se procedió a la búsqueda en los archivos, no encontrando documento alguno referente al traslado, internamiento de dicha camioneta;

Que, mediante Informe N° 752-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 10 de junio del 2015, el Lic. Adm. Manuel Guevara Nizama – Director de la Oficina de Logística, informa que mediante investigación sobre la Dirección domiciliaria del Ex Director Regional de Pesquería se logró obtener el número celular del mismo y mediante comunicación telefónica, informó que no tiene domicilio fiscal actual, además se niega a remitir información alguna indicando que desempeñó el cargo en mención hace aproximadamente 17 años y no recuerda la ubicación de la camioneta de placa SQ-8251;

Que, mediante Carta Notarial N° 473-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 13 de julio de 2015, emitida por el Director Regional de Administración CPC. Oscar Ayuque Curipaco, se emplaza al señor Miguel Ponce Herrera con el asunto del descargo sobre el caso de la camioneta de placa SQ-8251, bajo apercibimiento de iniciarse acciones legales lo cual hizo caso omiso y actualmente se desconoce todo en cuanto se refiere a la camioneta de Placa SQ-8251;

Que, los hechos descritos se ha originado por el mal actuar del Ex Director Regional de Pesquería supuesto responsable del traslado y posteriormente internamiento de la camioneta de Placa SQ-8251 en el taller del Sr. Víctor Congora ubicado en la Avenida Mariscal Cáceres del Distrito del Tambo – Huancayo; lo cual debió hacer la reparación y posterior devolución del vehículo ya que es patrimonio público del Gobierno Regional de Huancavelica, acto que omitió realizar y ocasiono la desaparición total de la camioneta de placa SQ-8251, lo que configura un perjuicio económico causado a la Entidad ya que la camioneta al momento de la entrega por parte del Ministro de Pesquería estuvo valorizada en S/1,653.21 nuevo soles, ya habiendo pasado aproximadamente 17 años de la desaparición del vehículo SQ-8251 y bajo los intereses que ello instituye, se pretende una indemnización por daños y perjuicios ocasionados al Estado ascendiente a la suma S/20,000.00 nuevo soles, dando mérito al inicio de las acciones correspondientes;

Que, en tal sentido, estando al Acta N° 03 de Directorio de Gerentes de fecha 17 de marzo del 2017, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

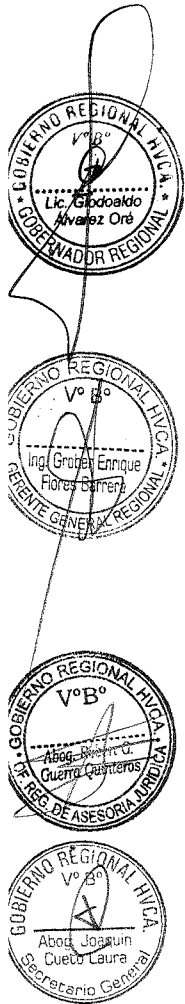
Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales contra el Sr. Miguel Ponce Herrera - Ex Director Regional de Pesquería en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica por indemnización de daños y perjuicios que está estipulado en el Artículo 1985° del Código Civil, por los hechos expuestos en el Informe N° 021-2017/GOB.REG.HVCA/PPR –c.a.b.s y demás antecedentes que en calidad de anexo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 157 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 17 MAY 2017

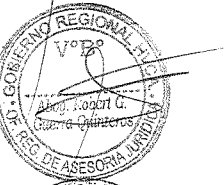
forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTICULO 3º.- REMITIR** copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Firma]*  
Lid. Glodaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL